

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 532 - 2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 07 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 1191-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 01 de octubre de 2026; Carta N° 1696-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 10 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 2188-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de setiembre de 2026; Carta N° 068-2026/CO/WFQC/PKI de fecha 08 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 068-2026/CO/WFQC/PKI de fecha 08 de setiembre de 2026; Carta N° 05-2026-ARQ.GLQS/CO de fecha 02 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 02-2026-ARQ.GLQS/JS de fecha 02 de setiembre de 2026; Carta N° 99-2026/CONSORCIO YUNKA YACHAY/RC de fecha 01 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 9-2026-JHCM/RO/CONSORCIO YUNKA YACHAY de fecha 01 de setiembre de 2026; Carta N° 04-2026-ARQ.GLQS/CO de fecha 01 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 01-2026-ARQ.GLQS/CO de fecha 01 de setiembre de 2026; Carta N° 14-2026/RHC/CO de fecha 24 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 013-2026-RHC/JSO/CO de fecha 24 de agosto de 2026; Carta N° 96-2026/CONSORCIO YUNKA YACHAY/RC de fecha 20 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 7-2026-JHCM/RO/CONSORCIO YUNKA YACHAY de fecha 20 de agosto de 2026; Carta N° 11-2026/RHC/CO de fecha 10 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 011-2026-RHC/JSO/CO de fecha 10 de agosto de 2026; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función a formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 542-2025-G.R.-JUNIN/GRI, con fecha 10 de setiembre de 2025 se RESUELVE la Modificación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO PICHANAQUI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" C.U.I. N° 2433050, con un plazo de ejecución de 720 días calendario, por la Modalidad de Administración Indirecta — Contrata y un presupuesto General vigente al mes de agosto del 2025, por el monto de S/127,006,376.76 (Ciento Veintisiete Millones Seis Mil Trescientos Setenta y Seis con 76/100 soles);

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO YUNKA YACHAY, con fecha 22 de diciembre del 2025, suscribieron el Contrato N° 348-2025/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO PICHANAQUI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2433050, por un monto contractual de S/ 119,610,356.40 y un plazo de ejecución de 720 días calendario;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Incidencias N° 183, 184 y 185 de fecha 05 de agosto de 2026, el Residente de Obra, Ing. Jeryl Henry Cabanillas Morales, anota lo siguiente: " (...) En consecuencia, los actuados PRECEDENTES 1, 2 Y 3 antes descritos modifican la ubicación de los módulos, plataformas y redes de servicios, generando variaciones en las especialidades de Obras Provisionales, Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones de Comunicaciones, las cuales no fueron previstas en el expediente técnico contractual. Por todo lo expuesto, esta Residencia deja constancia que se configura la necesidad de ejecutar una Prestación Adicional de Obra N° 1 y Deductivo de Obra N° 1 Vinculantes, derivada de modificaciones al expediente técnico y de hechos sobrevinientes no atribuibles al Contratista, solicitando a la Supervisión de Obra que, en cumplimiento del literal b) del numeral 194.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, emita el informe técnico correspondiente ratificando la necesidad de dicha prestación adicional, a efectos de continuar con el procedimiento establecido en la normativa vigente, asimismo, se hace la entrega a la supervisión de los documentos descritos en los numerales precedentes.";

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Incidencias N° 193, con fecha 10 de agosto de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Ruelyam Huaranga Carhuavilca, anota lo siguiente: "En atención al Asiento N.° 183, 184, 185 del Residente de Obra, mediante el cual solicita la autorización para el trámite de un Expediente de Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante, luego de la evaluación técnica efectuada, esta Supervisión considera procedente iniciar el trámite correspondiente para la elaboración y presentación del citado expediente. En consecuencia, se autoriza al Contratista a elaborar y presentar el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante, el cual deberá contener el sustento técnico, económico y legal correspondiente, conforme a la normativa vigente y a las condiciones contractuales aplicables. La elaboración y presentación del expediente deberá observar lo dispuesto en el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como las disposiciones del Reglamento que resulten aplicables, sustentando la necesidad de la prestación adicional y el presupuesto deductivo vinculante correspondiente para su evaluación y trámite por la Entidad. Se deja constancia de que la presente autorización corresponde únicamente al inicio del trámite administrativo para la presentación del expediente y no constituye aprobación de la ejecución de la prestación adicional, la cual quedará sujeta a la evaluación y aprobación de la Entidad conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente.";

Que, mediante Carta N° 11-2026/RHC/CO de fecha 10 de agosto de 2026, el Ing. Ruelyam Huaranga Carhuavilca presenta el Informe Técnico N° 011-2026-RHC/JSO/CO, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el que RATIFICA LA NECESIDAD DEL Adicional N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PICHANAQUI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" C.U.I. N° 2433050;

Que, mediante Carta N° 96-2026/CONSORCIO YUNKA YACHAY/RC de fecha 20 de agosto de 2026, el Representante Común del CONSORCIO YUNKA YACHAY, en referencia al Informe Técnico N° 7-2026-JHCM/RO/CONSORCIO YUNKA YACHAY presenta el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PICHANAQUI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" C.U.I. N° 2433050, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 14-2026/RHC/CO de fecha 24 de agosto de 2026, el Ing. Ruelyam Huaranga Carhuavilca, adjunta el Informe Técnico N° 013-2026-RHC/JSO/CO, suscrito por el Jefe de Supervisión, remitiendo al Contratista las observaciones al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, señalando que se encuentra errores, vacíos, incongruencias y falta de cumplimiento de la normativa técnica;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Incidencias N° 214, 215 y 216 de fecha 30 de agosto de 2026, el Residente de Obra, Ing. Jeryl Henry Cabanillas Morales, anota la persistencia de la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, indicando lo siguiente: " (...) En consecuencia, los actuados PRECEDENTES 1, 2 Y 3 antes descritos modifican la ubicación de los módulos, plataformas y redes de servicios, generando variaciones en las especialidades de Obras Provisionales, Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones de Comunicaciones, las cuales no fueron previstas en el expediente técnico contractual. Por todo lo expuesto, esta Residencia deja constancia que se configura la necesidad de ejecutar una Prestación Adicional de Obra N° 1 y Deductivo de Obra N° 1 Vinculantes, derivada de modificaciones al expediente técnico y de hechos sobrevinientes no atribuibles al Contratista, solicitando a la Supervisión de Obra que, en cumplimiento del literal b) del numeral 194.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, emita el informe técnico correspondiente ratificando la necesidad de dicha prestación adicional, a efectos de continuar con el procedimiento establecido en la normativa vigente, asimismo, se hace la entrega a la supervisión de los documentos descritos en los numerales precedentes. ";

Que, mediante Carta N° 04-2026-ARQ.GLQS/CO de fecha 01 de setiembre de 2026, el Arq. Guillermo Lorenzo Quichca Sedano presenta el Informe Técnico N° 01-2026-ARQ.GLQS/CO, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el que señala que en virtud de la nueva solicitud formulada por el Contratista y de la verificación de la persistencia de las condiciones que originaron la necesidad inicialmente anotada, en consecuencia RATIFICA LA NECESIDAD del Adicional N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PICHANAQUI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" C.U.I. N° 2433050;

Que, mediante Carta N° 99-2026/CONSORCIO YUNKA YACHAY/RC de fecha 01 de setiembre de 2026, el Representante Común del CONSORCIO YUNKA YACHAY, en



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



referencia al Informe Técnico N°9-2026-JHCM/RO/CONSORCIO YUNKA YACHAY presenta el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PICHANAQUI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" C.U.I. N° 2433050, para su evaluación y aprobación, señalando que indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Carta N° 05-2026-ARQ.GLQS/CO de fecha 02 de setiembre de 2026, el Arq. Guillermo Lorenzo Quichca Sedano presenta el Informe Técnico N° 02-2026-ARQ.GLQS/JS, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el que emite la CONFORMIDAD y APROBACIÓN del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 Y Deductivo de Obra Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PICHANAQUI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" C.U.I. N° 2433050, y solicita declararlo PROCEDENTE;

Que, mediante Informe Técnico N° 2188-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha 08 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 068-2026/CO/WFQC/PKI y al Informe Técnico N° 068-2026/CO/WFQC/PKI, de fecha 08 de setiembre de 2026, suscrito por el Ing. Wiliam Quispe Camargo, emite la PROCEDENCIA al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PICHANAQUI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" C.U.I. N° 2433050;

Que, mediante Carta N° 1696-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 10 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Estudios solicita al Arq. Bartolomé Sedano Daviran- Jefe de Proyecto, la evaluación y el PRONUNCIAMIENTO del Expediente Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PICHANAQUI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" C.U.I. N° 2433050, no figurando en el expediente respuesta alguna;

Que, mediante Informe Técnico N° 1191-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 01 de octubre de 2026, el Sub Gerente de Estudios, otorga la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PICHANAQUI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" C.U.I. N° 2433050, en la que se indica:

(...)

4. NECESIDAD DEL ADICIONAL Y PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA
4.1. DE LA NECESIDAD

Mediante el MEMORANDO N° 1200-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 22 de mayo del 2026, se remite a la Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras del gore Junín, su pronunciamiento sobre la consulta N°01 y consulta N°02 del componente 01 - plan de contingencia, indicando lo siguiente: (...) "Se remite la respuesta a la evaluación del informe técnico sobre la consulta N°01 y consulta N°02 del componente 01 -plan de contingencia del proyecto con CUI N°2433050".

4.1. DEL PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA

Mediante CARTA N°009-2026-LUIS SEDANO, de fecha 21 de mayo de 2026, el Jefe de proyecto, mediante su INFORME N°001-2026/LBSD se realiza la respuesta a la consulta para la evaluación de informe técnico sobre consulta N°01 y consulta N°02 del componente 01 – plan de contingencia presentado por el contratista, refiriendo lo siguiente:

"(...) V. CONCLUSIONES

Respuesta se hace la revisión de las observaciones y procede a enviar la ACTUALIZACION de los insumos utilizados y planos correspondientes con la corrección de medidas.

Así mismo es necesario mencionar que las notificaciones realizadas de manera técnica no generan un incremento presupuestal (...)"

5 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:

5.1 PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01

PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	
	ADICIONAL (b)
PLAN DE CONTINGENCIA	4,009,840.47
COSTO DIRECTO	4,009,840.47
GASTOS GENERALES (15.60%)	625,535.11
UTILIDAD (6.00%)	240,590.43
SUB TOTAL	4,875,966.01
I.G.V. (18%)	877,673.88
TOTAL PRESUPUESTO	5,753,639.89

5.2 PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01	
	DEDUCTIVO (a)
PLAN DE CONTINGENCIA	4,009,840.47
COSTO DIRECTO	4,009,840.47
GASTOS GENERALES (15.60%)	625,535.11
UTILIDAD (6.00%)	240,590.43
SUB TOTAL	4,875,966.01
I.G.V. (18%)	877,673.88
TOTAL PRESUPUESTO	5,753,639.89

6 RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:

El presupuesto del expediente contractual es de S/. 119,610,356.40 (ciento diecinueve millones seiscientos diez mil trescientos cincuenta y seis con 40/100); considerando que el presupuesto total consignado para la ejecución de la prestación de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01 es de S/ 5,753,639.89 (cinco millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y nueve con 89/100 soles) haciendo un total de 0.00% de incidencia acumulada, como se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
1	ADICIONAL N°01	S/ 5,753,639.89	4.81%
2	DEDUCTIVO N°01	S/ 5,753,639.89	-4.81%
TOTAL (Adicional – Deductivo)		S/ 0.00	0.00 %

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESTADO
1.00	MEMORIA DESCRIPTIVA	CONFORME
2.00	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LEGAL	CONFORME
3.00	ADICIONAL DE OBRA	CONFORME
4.00	DEDUCTIVO DE OBRA	CONFORME
5.00	ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA	CONFORME
6.00	OPINIÓN DEL CONSULTOR	CONFORME

7.00	ANEXO	CONFORME
------	-------	----------

7 CONCLUSIONES:

- La Sub Gerencia de Estudios OTORGA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el expediente técnico de la prestación del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO PICHANAKI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2433050; el cual cuenta con la conformidad por parte de la supervisión y a su vez la procedencia de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 5,753,639.89 (cinco millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y nueve con 89/100 soles) y un presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 de S/ 5,753,639.89 (cinco millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y nueve con 89/100 soles), resultando un adicional neto de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), correspondiéndole una incidencia acumulada de 0.00%, presupuesto con precios deflactados al mes de agosto del 2025, según el detalle a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
1	ADICIONAL N° 01	S/ 5,753,639.89	4.81%
2	DEDUCTIVO N° 01	S/ 5,753,639.89	-4.81%
TOTAL (Adicional - Deductivo)		S/ 0.00	0.00 %

El plazo de ejecución de adicional y deductivo vinculante es de 56 Días calendario.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el EXPEDIENTE TÉCNICO de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO PICHANAKI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2433050;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, emitiendo opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta mediante el Informe Técnico N° 1191-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 01 de octubre de 2026, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO PICHANAKI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2433050; adjuntando el expediente técnico remitido por el Representante Común del contratista CONSORCIO YUNKA YACHAY de 2026; asimismo, se cuenta con la conformidad y aprobación del Jefe de Supervisión de Obra, Arq. Guillermo Lorenzo Quichca Sedano, según el Informe Técnico N° 02-2026-ARQ.GLQS/JS y la Carta N° 05-2026-ARQ.GLQS/CO de fecha 02 de setiembre de 2026; y contando además con la procedencia de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras según el Informe Técnico N° 2188-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de setiembre de 2026;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en señal de conformidad;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GR-JUNIN/GR específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín y a las facultades delegadas mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 131-2026-GR-JUNIN/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO PICHANAKI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2433050, ejecutado por la modalidad por contrata, con un plazo de ejecución de cincuenta y seis (56) días calendarios, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
01	Adicional N°01	S/ 5,753,639.89	4.81%
02	Deductivo Vinculante N° 01	- S/ 5,753,639.89	-4.81%
TOTAL		S/ 0.00	- 0.00%

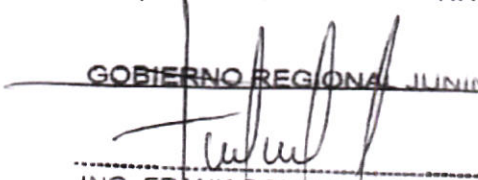
Son: Cero con 00/100 Soles.

ARTÍCULO 2°. - **ESTABLECER**, que la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO PICHANAKI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2433050, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto queda supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°. - **DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones legales y técnicas en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO PICHANAKI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2433050, la responsabilidad recae en el Jefe de Proyecto, Arq. Bartolomé Sedano Daviran con CAP N° 012618, y en los profesionales encargados de su evaluación. Asimismo, dicha responsabilidad se hace extensiva al contratista CONSORCIO YUNKA YACHAY y su Residente de Obra, Ing. Jeryl Henry Cabanillas Morales con CIP N° 84705, como responsables de la formulación del expediente; y a la Supervisión de Obra (Ing. Ruelyam Huaranga Carhuavilca con CIP N° 246035 y Arq. Guillermo Lorenzo Quichca Sedano con CAP N° 009359), por su evaluación y conformidad; la responsabilidad señalada en el presente artículo se mantendrá vigente hasta la culminación de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica,
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 OCT 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (a)